

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY Y LA
EMPRESA C&V INGENIERÍA.**

En la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de junio del año 2018, comparecen por un lado, el Instituto Superior Tecnológico del Azuay, RUC: 0160056060001, legalmente representado por el Sr. Mgtr. Marcelo Sebastián Aguilera Crespo, en su calidad de Rector (Encargado), portador de la cédula de identidad: 010423421-6, entidad domiciliada en esta ciudad de Cuenca en la Av. Octavio Chacón 1-98 y Primera Transversal, en la ciudad de Cuenca, entidad que para efectos posteriores se la denominara "EL INSTITUTO"; por otra parte, comparece la empresa C&V Ingeniería, RUC 1891707262001 legalmente representado por el Señor Ing. Bladimir Marcelo Carrillo Ortiz con cédula de identidad: 180232359-0, en la calidad de Gerente General y Representante Legal, con domicilio en esta ciudad de Quito, entidad que para efectos posteriores se la denominará "LA EMPRESA"; adicionalmente, se podrán referir como "LAS PARTES" cuando exista la necesidad de referirse a ambas instituciones.

Para efectos del presente convenio, las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: Las partes comparecientes tiene dentro de sus objetivos institucionales contribuir al desarrollo social, científico, profesional y cultural del país; razón por la cual, es necesario aunar esfuerzos y acciones entre ambas instituciones, con la finalidad de elevar el nivel técnico de los estudiantes y profesionales relacionados directa e indirectamente con las carreras de Tecnología que se imparte en EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS GENERALES: Por convenir a los intereses mutuos de las entidades intervinientes, se procede a la suscripción del presente acuerdo con los siguientes fines:

1. Cooperación Académica en la materia de Mantenimiento que se dicta en las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, utilizando la herramienta informática SisMAC, propiedad de C&V Ingeniería.
2. Cooperación institucional para la automatización de la gestión de mantenimiento de las instalaciones, equipos e infraestructura que el Instituto Superior Tecnológico del Azuay posee.
3. Para instrumentar proyectos y actividades de mutuo interés, que deben ser aprobados por ambas instituciones, y serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para desarrollar el objetivo descrito en el presente instrumento, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Capacitación virtual a los docentes relacionados con la materia de Mantenimiento en el uso del software para gestión de mantenimiento SisMAC.
- Dictar virtualmente conferencias, charlas y seminarios a los alumnos del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, sobre el uso del software.
- Proporcionar e instalar remotamente el software SisMAC, tanto para fines académicos como para que el Instituto Superior Tecnológico del Azuay administre la gestión de mantenimiento que posee.

CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINOS ECONÓMICOS: Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, los términos económicos serán los siguientes:

1. LA EMPRESA proporcionará sin costo una licencia de software para gestión de mantenimiento SisMAC, en un número ilimitado de equipos computacionales; por el mismo tiempo de vigencia del convenio.
2. LA EMPRESA dictará sin costo un seminario virtual de 20 horas de duración, a un máximo de 20 personas, entre profesores y alumnos seleccionados por el Instituto Superior Tecnológico del Azuay, para la capacitación en el manejo del sistema SisMAC.
3. LA EMPRESA proporcionará sin costo 100 horas de asesoría virtual en el proceso de implementación del sistema SisMAC.
4. Todos los seminarios, conferencias, asesorías y consultorías adicionales a las constantes en los numerales 2 y 3 del presente artículo serán facturadas por C&V Ingeniería al Instituto.
5. Toda la infraestructura y logística necesaria para llevar a cabo las charlas conferencias y demás eventos sobre manejo y aplicación de softwares serán proporcionadas por el Instituto.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN: Su terminación se dará automáticamente al cumplirse el plazo de DOS AÑOS (convenio con carácter de renovable), no obstante de lo anterior, cualquiera de las partes de manera unilateral, podrá mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con al menos treinta días de anticipación a la otra parte, lo que de ningún modo impedirá la realización y ejecución de actividades previamente acordadas.

CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para efectos legales de presente convenio, las partes declararan tener domicilio en la ciudad de Cuenca.

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación a presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerara realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación.

C&V Ingeniería Cía. Ltda.

Dirección: José Joaquín de Olmedo Oe 3-08 y Guayaquil, Quito
Teléfono: 022572200 - 0998104420
Responsable: Ing. Sergio Villacrés Parra
Email: svillacres@sismac.net

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DEL AZUAY I.S.T.A.:

Dirección: Av. Octavio Chacón 1-98 y Américas, Cuenca
Teléfono: 07 2809551- 0995363076
Responsable: Ing. Freddy Calle
Email: info@tecazuay.edu.ec
f.calle@secap.gob.ec

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes. La falta a esta cláusula por una de las partes, se sujetará a lo establecido en la Cláusula Novena del presente instrumento.



CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos legales de presente convenio, las partes declararan tener domicilio en la ciudad de Cuenca.

Si se suscitaren controversias en la integración o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, acudirán a la Mediación como mecanismo de resolución de Conflictos.


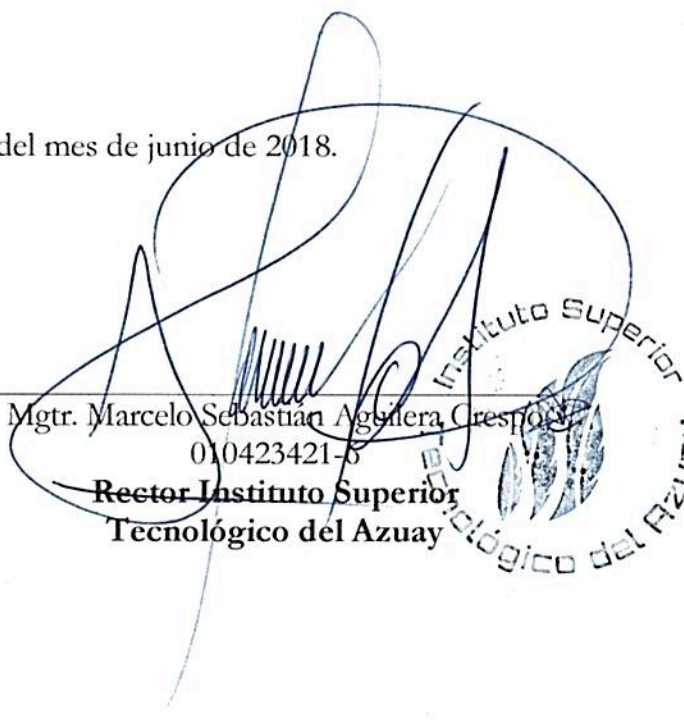
Si a pesar de haber sometida la controversia a Mediación, la divergencia o divergencias suscitadas persisten, podrán ser sometidas a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA.-ACEPTACION: Los comparecientes, aceptan en forma libre y voluntaria el presente Convenio, en muestra del consentimiento de las partes, por estar de acuerdo con lo estipulado, suscriben el presente instrumento por triplicado, los cuales tendrán el mismo valor y efecto.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de junio de 2018.



Ing. Vladimir Marcelo Carrillo Ortiz
180232359-0
Gerente General C&V Ingeniería



Mgr. Marcelo Sebastian Aguilera Crespo
010423421-0
**Rector Instituto Superior
Tecnológico del Azuay**